

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes septiembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz**, representado legalmente por el Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- 1.3. El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.”*
- 1.4. Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



- 1.5. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).
- 1.6. El Art. 113 íbidem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.7. El Art. 114 íbidem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".
- 1.8. El Art. 115 íbidem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- 1.9. El Art. 129, literal, inciso 3 del COOTAD, manifiesta: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
- 1.10. El Art. 279, del COOTAD, dispone: "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
- 1.11. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

- 1.12. El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

- 1.13. El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos



complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

- 1.14. Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".
- 1.15. Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".
- 1.16. De conformidad a la Ordenanza Nro. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".
- 1.17. De conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".



- 1.18. Es parte integral del proceso el **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PUBLICAS**, elaborado por el Ing. Danny Piedra, Técnico del GADPR de Veracruz y aprobado por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR de Veracruz, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) *En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores (...)*”.
- 1.19. Mediante **Resolución Administrativa Nro. 045-GADPR-VERACRUZ-2024**, de fecha 17 de julio de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: “*Que, en sesión Ordinaria acta N° 013 con fecha Miércoles, 17 de julio del 2024 en uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los integrantes del Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz; RESUELVE: 1. El pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; 2.El pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, por 33,446.03USD*”.
- 1.20. Mediante **OFICIO Nro. 067-GADPRV-2024**, con fecha 18 julio de 2024, suscrito por el Sr. Franklin Martínez, Presidente del GADPR de Veracruz, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: “*El motivo de la presente tiene como finalidad de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de obras públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la*



suscripción del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del GADPR de Veracruz. Se adjunta la documentación habilitante: (...)"

- 1.21. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10021-M**, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, para el Mgs. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta: *"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16226-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Veracruz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10006-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito. Particular que informo para los fines pertinentes."*
- 1.22. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 05 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Subdirector de Obras Públicas, Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: *"13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción"*.
- 1.23. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 694**, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con **DETALLE: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. ORDENANZA 113**; con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 33,446.03.



Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	33,446.03

- 1.24. Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 012-PRESUPUESTO 2024**, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en el cual manifiesta: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGAPROGRAMA:** FUNCIÓN, SERVICIOS, GESTIÓN; **PROGRAMA:** POLÍTICO INSTITUCIONAL; **PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES.

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. ORDENANZA 113	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 33.446.03

- 1.25. Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de fecha 08 de agosto de 2024, revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de VERACRUZ Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en



función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez.”.

- 1.26. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16355-M**, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10021-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”* y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: *“Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”*.
- 1.27. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7793-M**, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: *“(…) A más de ello lo que establece el Artículo 10 de la ordenanza antes enunciada “Art.10.- Los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva. Una vez ingresada la información faltante que se solicita, se procederá a insertar la documentación en el informe correspondiente y se procederá con la elaboración del convenio. Con sentimiento de consideración y ánimo”*.
- 1.28. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16416-M**, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimada Señora Procuradora en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7793-M, sírvase encontrar adjunto la documentación solicitada para continuar con el trámite de suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN*



DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con respecto a los permisos emitidos por los organismos, es importante indicar que el proyecto a ejecutarse será en zona rural por ende es competencia del GADPPZ".

- 1.29. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7859-M**, de 26 de agosto de 2024, la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, emite Informe Jurídico, en el que menciona: "ANÁLISIS: (...) Conocedores de la realidad de los pueblos en especial de la Parroquia Veracruz, que no cuenta con acceso carrozable, jurídicamente es viable el requerimiento del peticionario para la suscripción de convenio Específico de delegación de la gestión de competencia y transferencia de recursos entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL VERACRUZ en el área vial, para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Veracruz, ha sido revisada por la Ing., Estefany Chávez, Administrador del Área Requirente y aprobada por el Mgs. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en ella se indica que: "Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de VERACRUZ Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GAD Provinciales, lo que respecta a Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes



mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de competencias y recursos a fin de ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador de convenio específico de transferencia de competencias y recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente."

- 1.30. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3496-M**, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, notifica a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, la **RESOLUCIÓN Nro. 165-CP-GADPPz-2024**, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 031-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de septiembre de 2024, mediante la cual el Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**, para la ejecución de los proyectos: "CONSTRUIR EL ACCESO VIAL Y PUENTE CARROZABLE EN LA ASOCIACIÓN NUNKUI DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" y "CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:



- 3.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 3.2. FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PUBLICAS.
- 3.3. Resolución Administrativa Nro. 045-GADPR-VERACRUZ-2024, de fecha 17 de julio de 2024.
- 3.4. OFICIO Nro. 067-GADPRV-2024, con fecha el 18 julio de 2024.
- 3.5. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10021-M, de fecha 01 de agosto de 2024.
- 3.6. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 05 de agosto de 2024.
- 3.7. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 694 de fecha 06 de agosto de 2024.
- 3.8. CERTIFICACIÓN POA Nro. 012-PRESUPUESTO 2024, de fecha 07 de agosto de 2024.
- 3.9. FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, de fecha 08 de agosto de 2024.
- 3.10. Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16355-M, de fecha 08 de agosto de 2024.
- 3.11. Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7793-M, de fecha 13 de agosto de 2024.
- 3.12. Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16416-M, de fecha 14 de agosto de 2024.
- 3.13. Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7859-M, de 26 de agosto de 2024.
- 3.14. RESOLUCIÓN Nro. 165-CP-GADPPz-2024.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

- 5.1. Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, convienen en celebrar el



presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Veracruz ejecute el proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.2. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 33.446.03 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÍES CON 03/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, a fin de que ejecuten el proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**” al amparo de la ordenanza 113.

SEXTA: COMPROMISOS. –

6.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ:

- 6.1.1. Recibir la delegación de competencia y la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 6.1.2. Ejecutar el proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**”.
- 6.1.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- 6.1.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 6.1.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.



- 6.1.6.** Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.
- 6.1.7.** El GADPR de Veracruz, se compromete a presentar los siguientes documentos:
- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
 - 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
 - 3.-Cronograma valorado de trabajo;
 - 4.-Presupuesto detallado;
 - 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
 - 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
 - 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
 - 8.-Documentación de soporte del proyecto
- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

6.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

- 6.2.1.** Transferir la competencia y los recursos al GADPR de Veracruz, para que ejecute el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".
- 6.2.2.** Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.-

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

OCTAVA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO EN LA COMUNIDAD TACULÍN DE LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**", es de USD. \$ 33.446.03 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÍES CON 03/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 694, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

NOVENA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

DÉCIMA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estéfany Chávez, y por parte del GADDPZ de Veracruz designa a la Ing. Joselyn Fernanda Chávez Espinoza, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Veracruz, realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 13.1. Cumplimiento del objeto del convenio
- 13.2. Cumplimiento del plazo
- 13.3. Mutuo acuerdo de las partes
- 13.4. Terminación unilateral
- 13.5. Fuerza mayor o caso fortuito
- 13.6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. –

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCETRALIZADO PARROQUAIL RURAL
DE VERACRUZ**

Elaborado	Abg. Paul Benavidez G
Revisado	Abg. Damaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera